

## DECRETO N° 2600

del 9/6/78

### CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

El Consejo Supremo de Gobierno,

#### CONSIDERANDO:

Que como Dependencia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana viene funcionando la Dirección de Patrimonio Artístico, la misma que es insuficiente para atender en todo el país la investigación, conservación, resguardo y restauración del Patrimonio Cultural Ecuatoriano;

Que es deber del Estado dotar al país de un instrumento idóneo que rescate y conserve el Patrimonio Cultural legado por nuestros antepasados; y,

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Crear el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito. Este Instituto reemplaza a la actual Dirección de Patrimonio Artístico.

Artículo 2º.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural estará conformado por un Directorio, una Dirección Nacional, y las demás unidades técnicas y administrativas que constarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 3º.- El Directorio estará conformado por los siguientes Miembros:

- El Ministro de Educación y Cultura o su Delegado;
- El Ministro de Gobierno y Municipalidades o su Delegado;
- El Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su Delegado;
- El Director Nacional del Instituto de Patrimonio Cultural o su Delegado; y,
- El Delegado por las Comunidades Religiosas.

Artículo 4º.- Facúltase al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para:

- a) Investigar, preservar, resguardar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Ecuador; así como, regular de acuerdo a la ley todas las actividades de este tipo que se realicen en el país;
- b) Elaborar el inventario de todos los bienes que constituyen este Patrimonio, ya sean de propiedad pública o privada;
- c) Efectuar investigaciones antropológicas y regular de acuerdo a la ley estas actividades en el país; y,
- d) Velar por el correcto cumplimiento de la Ley de Patrimonio Artístico.

Artículo 5º.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural estará financiado por:  
El presupuesto que correspondía a la Dirección de Patrimonio Artístico.

Artículo 6º.- La composición, áreas de acción, responsabilidades, etc., del Instituto están fijadas por la Ley de Patrimonio Artístico y su Reglamento Interno.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural funcionará con el mismo personal administrativo-técnico y presupuesto de la Dirección de Patrimonio Artístico, disponiendo así mismo de todas sus pertenencias.

SEGUNDA.- Hasta que el Instituto de Patrimonio Cultural disponga de un Departamento Financiero, su presupuesto será administrado por su Director Nacional, con la intervención de la Auditoría y Tesorería de la Casa de la Cultura.

TERCERA.- En el plazo de sesenta días, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural presentará a consideración del Ministerio de Educación y Cultura el Proyecto de la nueva Ley de Patrimonio Cultural, que remplazará a la actual Ley de Patrimonio Artístico.

## DISPOSICION FINAL

Derógase el Decreto N° 911, de 7 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial N° 117 de 9 de diciembre de 1970, que creó el Instituto de Preservación Monumental y que no llegó a funcionar por tener fines análogos a los del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que suprime a la actual Dirección de Patrimonio Artístico, y todas las disposiciones legales que se opusieron al presente Decreto, con excepción de la actual Ley de Patrimonio Artístico vigente, hasta que se promulgue la nueva Ley de Patrimonio Cultural.

De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los señores Ministros de Educación y Cultura y de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de junio de 1978.

(f.) Vicealmirante ALFREDO POVEDA BURBANO, Comandante General de la Fuerza Naval, Presidente del Consejo Supremo de Gobierno.

(f.) General Guillermo Durán Arcentales, Comandante General de la Fuerza Terrestre, Miembro del Consejo Supremo de Gobierno.- (f.) Brigadier General Luis Leoro Franco, Comandante General de la Fuerza Aérea, Miembro del Consejo Supremo de Gobierno.- (f.) Fernando Dobronsky Ojeda, General de División, Ministro de Educación y Cultura.- (f.) Lcdo. Juan Reyna S., Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Es copia.- Lo certifico:

(f.) Víctor H. Garcés Pozo, Contralmirante, Secretario General de la Administración Pública.